



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	SAULO ANTONIO RUEDA PACHECO
RADICACION	2015-01859
FECHA	AGOSTO 06 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que por error se indicó en el numeral 1 del auto de fecha 12 DE OCTUBRE DE 2018 que se aceptó la cesión del crédito a la Sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA "FIDUGRARIA S.A.", siendo lo correcto DISPROYECTOS LTDA quien actúa a través de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA "FIDUGRARIA S.A.". Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, agosto (06) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto del fecha 12 de octubre de 2018 se indicó erróneamente en el numeral 1º que la cesión del crédito se hacía a favor de FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA "FIDUGRARIA S.A." siendo lo correcto aceptar la cesión que hace el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a DISPROYECTOS SAS quien actúa a través de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA "FIDUGRARIA SA".

Como quiera que dicho error está contenido en la parte resolutive del mencionado auto el despacho procederá a corregirlo, conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

Por lo anteriormente señalado el Juzgado,

RESUELVE:

1. Corrijase el numeral 1 del auto de fecha 12 de octubre de 2018, el cual quedara así:

1º) Aceptar la cesión del crédito que hace el Fondo Nacional Del Ahorro, a DISPROYECTOS SAS quien actúa a través de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA "FIDUGRARIA SA"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

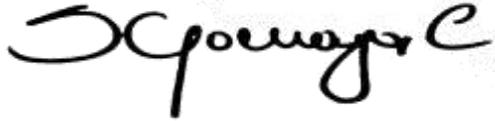
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **064**

SOLEDAD, **AGOSTO 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO